Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante(s):	BANCO BBVA S.A.
Demandado(s):	Sandra Viliana Martínez Osorio
Radicación:	25269-31-03-001-2018-00179-00

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia con escrito de la apoderada de la parte ejecutante quien solicita dar por terminado el proceso por pago de "*la totalidad de las cuotas en mora de la obligación garantizada en el pagaré No.* ***01589606438162****, así como sus intereses y costas…"*, y por *"haberse cancelado la totalidad de la(s) obligación(es) contenida(s) en el(los) pagaré(s) No.(s).* ***0382009600193688 y 0158009606277222"***.

Teniendo en cuenta lo anterior, y acreditado que la indicada profesional se encuentra facultada para recibir (cfr. fls. 1); con fundamento en lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real promovido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. en contra de SANDRA VILIANA MARTINEZ OSORIO, por **PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA,** respecto de la obligación contenida en el pagaré No. **01589606438162,** y por **PAGO TOTAL** de las obligaciones incorporadas en los pagarés Nos. **0382009600193688** y **0158009606277222**, suscritos los días 28 de octubre de 2015 y 29 de septiembre de 2015, respectivamente.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. De existir embargo de remanentes o acumulación de embargos (o recibirse comunicación en tal sentido dentro de la ejecutoria de la presente providencia) póngase a disposición de la correspondiente autoridad los bienes o remanentes que aquí se liberan. Líbrense las respectivas comunicaciones.

TERCERO. ORDENAR el desglose de la Escritura Pública y del pagaré No. **01589606438162**, suscrito el 29 de septiembre de 2015, para que sean entregados a la parte demandante, con la constancia de que la ejecutada canceló las cuotas en mora y, por tanto, que el gravamen y la obligación siguen **vigentes por el saldo**.

CUARTO. A costa de la ejecutada, por secretaría, expídase constancia de haber sido pagadas las cuotas en mora respecto de la obligación contenida en el pagaré ***01589606438162***. Acompáñese copia del título valor aportado al proceso, con la anotación de que la obligación sigue **vigente**.

QUINTO. ORDENAR el desglose de los pagarés Nos. **0382009600193688** y **0158009606277222** para que sean entregados a la parte demandada. A costa de la ejecutada, por secretaría expídase constancia de haber sido pagadas en su integridad las obligaciones contenidas en estos títulos valores.

SEXTO. SIN COSTAS para las partes.

SÉPTIMO. En firme esta decisión, archívese el expediente dejando las constancias que sean del caso.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 46, hoy 26 de abril de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria